

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Leovedis Martínez Mariño

Demandado: Luis Eduardo Grau Jiménez

Rad: # 2020-00083

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Luis Eduardo Grau Jiménez, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número 042446100008453, la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$9.498.378.00), Moneda Legal.

b). Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.384.179.00), correspondientes al valor de los intereses corrientes sobre el capital insoluto a la tasa fija del 39.900000% Efectiva Anual, desde el 15 de Abril de 2019, hasta el 15 de Mayo de 2019

c). Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$425.058.00), correspondientes al valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto, a la tasa máxima efectiva anual, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados en el pagaré desde el 16 de Mayo de 2019, hasta el 11 de Febrero de 2020.

d). Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el >Pagaré # 042446100008453, desde el 12 de Febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia

e). Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTITRES PESOS (\$446.023.00), correspondientes a otros conceptos contenidos en el Pagaré número 042446100008453.

2º ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

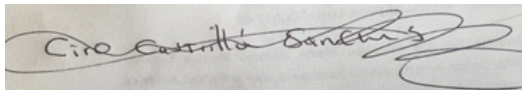
3º NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4º. RECONOZCASE al Doctor Leovedis Martínez Mariño, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

5º. TENGASE al señor WIMER DIAZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.328.432 expedida en Villanueva, Guajira, como Dependiente Judicial dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. Leovedis Martínez Mariño
Demandado: Luis Eduardo Grau Jiménez
Rad: # 2020-00083

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, ,

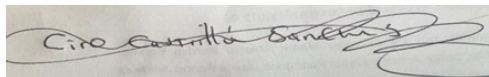
RESUELVE:

1°. DECRETESE el Embargo y Secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado LUIS EDUARDO GRAU JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.381.731 de Plato, Magdalena, en Cuentas Corrientes, de Ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero, en Bancolombia S.A. y Banco BBVA Colombia S.A. de Plato, Magdalena y Banco Agrario de Colombia S.A. de Tenerife, Magdalena.

2°. LIBRESE el oficio respectivo a los señores Directores de dichas entidades Bancarias, para que le den cumplimiento a la medida anterior, advirtiéndole que dichos descuentos deben ser consignados en la cuenta de títulos de Depósito Judicial que lleve este Juzgado hasta por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$14.247.567.00), en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, dentro del término de tres (3) días so pena de responder de los perjuicios que su incumplimiento ocasione (Arts. 593, numeral 9 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.